

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1975

No.17.856

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No.6 de 13 de mayo de 1975, por la cual se autoriza al Ministro de la Vivienda para que en nombre de la República de Panamá firme los documentos requeridos para constituir la Empresa Naviera Multinacional del Caribe, S.A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No.31 de 26 de mayo de 1975, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE AL MINISTRO DE VIVIENDA,
FIRME UNOS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA
NAVIERA MULTINACIONAL DEL CARIBE, S.A.

RESOLUCION No. 6

(De 13 de mayo de 1975)

Por la cual se autoriza al Ministro de la Vivienda para que en nombre de la República de Panamá firme los documentos requeridos para constituir la Empresa Naviera Multinacional del Caribe, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ministro de la Vivienda, Licenciado José Antonio de la Ossa, para que, en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba el Acta Constitutiva de la Empresa Naviera Multinacional del Caribe, S.A., y para que firme cuantos documentos sean requeridos con tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO RODRIGUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ
El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO, JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA
El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
El Secretario de la Presidencia,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 31
(De 26 de mayo de 1975)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Se autoriza la emisión de una Serie de Bonos del Estado por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL BALBOAS (B/28.970.000.00), que se denominarán "BONOS - CUOTAS DE SEGURO SOCIAL, 1975-1995", por un plazo de 20 años y a un interés de 6o/o anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO 2o: Estos Bonos se harán en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Harmosa). Teléfono 61-7594. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

denominaciones de B/50.00, B/100.00, B/500.00, B/1.000.00, B/5.000.00, B/10.000.00, B/20.000.00, B/50.000.00, B/100.000.00 y B/200.000. y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO 3o: Estos Bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos Bonos, los gastos que demanden las cuotas del Seguro Social, que el Tesoro Nacional adeuda a la Caja de Seguro Social hasta el 31 de diciembre de 1973.

ARTICULO 4o: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO 5o: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaran ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 6o: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por

licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo 6o de este Decreto.

ARTICULO 7o: Para los efectos de los Artículos 4o, 5o y 6o, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 8o: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO 9o: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10o: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO 11o: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Acuerdo Número 40 de 1975
(de 22 de mayo)

Por el cual se reforma el Artículo 1o. y su parágrafo, del Acuerdo Municipal No.82 de 13 de diciembre de 1966, sobre el impuesto de construcciones y reconstrucciones de todo tipo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que con el Acuerdo Municipal No.82 de 13 de diciembre de 1966 se gravaron las construcciones y reconstrucciones de todo tipo en el Distrito de La Chorrera, sin embargo el Artículo Primero del mismo no está a tono con las exigencias de la realidad actual;

Que se evidencia una reforma al mencionado Artículo, para adecuar la tarifa que hasta la fecha se viene aplicando con base a la equidad y al beneficio general;

Que con esta medida se logrará mejorar notablemente la regulación y por ende las contribuciones que son de gran significado para la Economía Municipal y la Población Chorrerana;

Que son funciones y atribuciones de esta Honorable Cámara Edilicia, legislar sobre la materia conforme lo dispone el Artículo 75, numeral 21 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y con base a ello;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: A partir del día primero (1o.) de junio de 1975, el Artículo 1o. y su parágrafo del Acuerdo Municipal No.22 de 13 de diciembre de 1968 se modificará y el Impuesto Municipal de Construcciones y Reconstrucciones de todo tipo será el siguiente:

a- Las construcciones de edificios o cualquier construcción cuyo valor no exceda de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) pagarán el 1/2 o/o por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

b- El impuesto de reconstrucción de edificios de todo tipo cuyo valor no exceda de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00) se pagará en la forma establecida en el acápite anterior.

c- Las construcciones de edificios de todo tipo cuyo valor sea de CINCO MIL BALBOAS (B/5,001.00) o más, pagarán el impuesto del uno por ciento (1 o/o) en base al metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.

d- El impuesto de reconstrucciones o reedificaciones de todo tipo desde la suma de CINCO MIL UN BALBOAS (B/5,001.00) se pagarán al Tesoro Municipal, tal como lo estipula el acápite c) del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Este Acuerdo deberá ser promulgado en La Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente,
(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez
El Vicepresidente
(fdo.) H.R. Carlos Pérez
El Secretario,
(fdo.) Sr. Gastón G. Garrido.

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

El Suscrito Srco. General del Consejo Municipal, Certifica, que el Acuerdo que antecede es fiel copia de su original.

Gastón G. Garrido
Srco. General del
Consejo Municipal.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que la señora SOLEDAD DE OBALDIA, mujer, mayor de edad, panameña, comerciante, soltera, residente en el Barrio Nacional, ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, natural de Guayaquil, portadora de la cédula de identidad personal No. CUATRO-TRENTA Y SEIS-QUINIENTOS VEINTIUNO (4-36-521), ha solicitado en su propio nombre se adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre los lotes de terreno Municipal ubicados en el lote cinco (5) y seis (6) de la Manzana número dieciocho (18) del Barrio Nacional, ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú.

Este solar tiene los siguientes linderos: NORTE: Rastro de la propiedad Municipal, ocupado con callejón sin nombre. SUR: Avenida Chiriquí. ESTE: Lote ocupado por MARIA LASSONDE DE ZELAYA Y CHARLES BROOKS;

Propiedad ocupada por ANA DE GODNER Y MANUEL TAPIERO.

Los lotes determinados están ubicados en el Barrio Nacional de esta ciudad, dichos lotes señalan una capacidad superficial total de TRESCIENTOS NUEVE (309.00) METROS CUADRADOS.

En cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 2 de 25 de enero de 1971, se fija en lugar visible en la Alcaldía Municipal de Barú, Edicto por un término de quince (15) días hoy 5 de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) a las 9:00 A.M.

Se entrega copia a la interesada para su publicación en la prensa nacional y Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, 5 de febrero de 1975

Otilia A. Osborne F.,
ALCALDE MUNICIPAL DEL DDTO DE BARU

Elena L. de Santamaría
SECRETARIA

L 36605
3a. Publicación

ROSA CHACON D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al tomo 613 folio 121 asiento 135,227 Ets de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada MEDITERRANEAN & OVERSEAS REAL ESTATE CORPORATION (ANTES) MEDITERRANEAN REAL ESTATE CORPORATION) cuyo pacto social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No.4806 de diciembre 21 de 1967 de la Notaría Primera del Circuito inscrita desde el 27 de diciembre de 1967.

Que al folio 23 asiento 124,958 C, del tomo 1145 de la misma sección se encuentra inscrita la Escritura pública No. 7113 de abril 10 de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de disolución inscrita el 24 de abril de 1975 que en parte dice: Los suscritos accionistas de Mediterranean Overseas Real Estate Corporation por el Presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las cuatro de la tarde del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON D'ORCY
Certificadora.

L32871
(Una publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede:

CERTIFICA:

Que al Folio 411 bajo Asiento 108,370 del Tomo 614 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL MANAGEMENT AND RESEARCH CORPORATION LIMITED organizada por escritura pública No.1369 de mayo 9, 1968, Notaría Primera del Circuito.

Que al Folio 103, bajo Asiento 126,378C, del Tomo 1145 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "La suscrita, siendo la única accionista con derecho a voto International Management and Research Corporation Limited, por el presente consiente en la disolución inmediata de dicha sociedad".

Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2145 de abril 10, 1975, vía fecha de su inscripción es 5 de

mayo de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y cuarenta de la mañana del día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ROSA CHACON DE D'ORCY
Certificadora

L-36601
(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A CECILIA ESPINOSA DE VALLARINO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez --10-- días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario --Prescripción Adquisitiva-- propuesta por LUIS FONG VASQUEZ y TSANG MEI WAH de FONG.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjurjo Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

L-36923
(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veintidós (22) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación en la autorización judicial solicitada por GRICELDA RIOS o GRICELDA PITTIDE CHAVARRIA, para vender cuotas partes de bienes pertenecientes a sus mejores hijos EVELIA, SABINO, NELLY O NELLYE y NELSON ROGER GUERRA PITTIDE, que se describen así:

CUOTAS PARTES de las fincas número 9,381 y 9,383, inscritas a los folios 382 y 383, de los tomos 381 y 382, respectivamente.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de tres mil setenta y seis balboas con noventa y dos centésimos (B/. 3,076.92), siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad anteriormente dicha y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a cabo el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 27 de mayo de 1975

(Fdo.) J. Santos Vega
Secretario
L-36940
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a JOHN JOSEPH GUSS para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija AMARILE AMANDA GUSS RODRIGUEZ propuesto por Jorge Luis Miranda Sánchez a través de apoderado legal.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Para los fines que indica la ley se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y se ponen sendas copias a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

La Juez,
(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
(Fdo.) Magda Guzmán D.,
Secretaria

L-36743
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor LUIS ARTURO PINZON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, dos de junio de mil novecientos setenta y cinco.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Ab-Intestada del señor LUIS ARTURO PINZON, desde el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus únicos y universales herederos, su esposa ENEIDA VIELGO DE PINZON, y sus hijos YADIRA ESTELA PINZON VIELGO, LUIS ALONSO PINZON y LUIS ARTURO PINZON VIELGO, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (Fdo.) Licdo. IVAN PALACIOS E., (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.,
(Fdo.) Luis A. Barria, Secretario

L-36916
(Única publicación)

RESUELTO No. 009-75

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que el día 27 de diciembre de 1974, se celebró la Licitación Pública No. 002-74 por el suministro de Can-

trámites, y que se recibieron propuestas de:

Scitel, S.A., por un total de	B/. 289,065.65
Tec-Canadá, S.A. por un total de	B/. 1,102,900.20
Radioí, S.A., por un total de	B/. 652,320.00
Villá Hermanos, S.A. por un total de	B/. 676,605.08
Itt Standard Electric de Panamá, S.A. por un total de	B/. 239,565.45

B. Que se adjudicó provisionalmente, según consta en acta levantada, de la siguiente forma:

Renglón No. 1 a la firma Scitel, S.A., por un total de B/. 1,801.40.

Rengiones 2/9 inclusive a la firma Itt Standard Electric de Panamá, S.A., por un total de B/. 237,529.61.

C. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica, recomienda se modifique la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente lo solicitado en la Licitación Pública No. 002-74 de la siguiente forma: Rengiones 1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7, 8 y 9 a la firma Scitel, S.A., por un total de B/. 325,406.78, por considerarlo como la oferta más conveniente para la Institución.

CH. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en la Licitación Pública No. 002-74 de la siguiente forma: Rengiones 1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 4, 5.1, 5.2, 6, 7, 8 y 9 a la firma Scitel, S.A., por un total de trescientos veinticinco mil cuatrocientos seis balboas con 78/100 (B/. 325,406.78), por considerarlo como lo más conveniente para la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Proceduría para que firme los documentos y/u órdenes de compra respectivas y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Cnel. (R) Luis A. Segura M.
Gerente General

Panamá, mayo 22 de 1975

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DR7-001-75

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién, al Público:

HACE SABER:

Que el señor WIGBERTO REVILLAC GUERRERO Y OTRO, vecino del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-29-888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0107 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 hectáreas con 7,315.2068 metros cuadrados, ubicada en MEXICO, Corregimiento SAN MARTIN del Distrito de PANAMA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO DIAZ
SUR: SILVERIO REYES Y CAMINO QUE CONDUCE AL RIO CABOBRE.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE AL RIO CABOBRE Y PEDRO DIAZ.

OESTE: SANTIAGO RODRIGUEZ, BENITO MOTCA Y ELADIO BRAVO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 12 de marzo de 1975.

AGR. JULIO C. ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Rosa E. Fraguero de Cabrera
Secretaría Ad-Hoc

L 36575
Única publicación

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, JULIO OROZCO CUELLAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROY ERNESTO DU SAIRE KELLERMAN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 14 de mayo de 1975, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Licdo. Jesús Palacios B.
Secretario

L 36879
Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por SANTA ELENA S.A. contra MIRENE DURNÉ CINCUNEGUI AMECHAZURRA DE BUISMAN, se ha señalado el día 19 de junio de 1975, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Vehículo Toyota Mark II Corona Color Azul del año 1971, y cuatro puertas, placa No. 8-04-181 del año 1974, con radio, toca-cinta, aire acondicionado, el tapiz está en buenas condiciones, una llanta de repuesto desinflada".

Servirá de base del remate la suma de B/. 1,497.50 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal al 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley

79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 30 de mayo de 1975

(Fdo) Guillermo Morón A. Srío.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L 36754

Única publicación

AVISO DE REMATE

LICDO. JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario (2a. instancia) propuesto por PRUEBAS Y SERVICIOS, S. A. contra RAFAEL BALOYES, y Tercera introducida por FINANCIERA AUTOMOTRIZ, S. A. se ha señalado el día veinticinco (25) de junio del presente año, para que tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en resolución de esta misma fecha.

El bien en remate se describe así:

"Vehículo marca M. C., motor 305C 536493, Serie 5031178979, con placa de circulación de 1972, No. 8A-6349, vehículo este del año 1971, el cual se encuentra en las siguientes condiciones:

- 1.- 5 Lámparas traseras rotas
 - 2.- 5 llantas lisas
 - 3.- sin llanta de respuesto
 - 4.- le falta la lámpara direccional del lado derecho
 - 5.- carrocería mala
 - 6.- maquinaria regular
 - 7.- batería rota
 - 8.- tapicería regular
 - 9.- sin radio ni antena
 - 10.- sistema de escape malo
 - 11.- Los peritos lo avaluaron en la suma de B/. 3,000.00"
- Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL BALBOAS (B/. 3,000.00), valor dado por los peritos al bien en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse dicho bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario -- (Fdo) JESUS PALACIOS BARRIA

L 37014

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a todos los interesados, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Judicial, para que en el término de diez (10) días se presenten a estar en derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio, en el juicio universal de Quiebra propuesto por la sociedad BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A. contra RICARDO GONZALEZ MULLER, S. A.

Se advierte a los deudores del quebrado que no hagan pagos a ésta, sino al Curador, Licenciado Guillermo Zurita, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-16-209; se previene asimismo a los que tengan bienes del quebrado, que los pongan a disposición del Tribunal.

La Junta General de Acreedores tendrá lugar el día veintiséis (26) de Junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) a las diez (10) de la mañana.

Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez -- (fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

La Secretaria -- (fdo) GLADYS DE GROSSO

L 37056

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO VEINTICUATRO (24)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A JOAQUIN PINEDA PEREZ, MARTIN PINEDA, DIOGENES PINEDA, PETRA PINEDA, AURELIA PINEDA Y LINO PINEDA, de generales y paraderos desconocidos, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario que sobre prescripción adquisitiva de dominio ha promovido en sus contras los señores Agustín Polanco y Félix Pineda Santos, mediante apoderado especial que lo es el Licdo. Fernando Bustos González; sobre la Finca No. 3456, inscrita al folio 280, tomo 485, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno denominado La Pita, ubicado en la jurisdicción del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con los siguientes linderos:

NORTE: Las Sabanetas, camino de Bubi, Andrés Salazar, Marco Abrego, Enrique Young; SUR, Carretera de David a Soná; ESTE, Andrés Salazar, Marco Abrego, Enrique Young, Clímaco Martínez y campamento La Cantero tramo de carretera de David a Soná; y OESTE, Daniel Polanco tramo de carretera de David a Soná; con una superficie de sesenta (60) hectáreas con seis mil novecientos veinticinco metros cuadrados (60 Hts. 6925 M. C.); para lo cual se les concede un término de diez días (10) a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez -- (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario -- (Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 1022

(Única publicación)

EDICTO No. 085

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Evangelista Lemos Frías, vecino del Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé portador de la cédula de Identidad Personal No. 7AV-28-970 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0692 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 7,469,38 metros cuadrados, ubicado en Guararé Arriba, corregimiento de Guararé Arriba del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE JUAN CEDEÑO Y MARTIN CASTILLERO.

SUR: TERRENO DE CLEMENTINA BRAVO VDA. DE GARCÍA Y FRANCISCA GARCIA DE BARRIOS

ESTE: TERRENO DE ANGELICA LEMOS DE BERNAL
OESTE: TERRENO DE TADEO DIAZ Y CALLEJON A GUARARÉ ARRIBA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y Corregimiento de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 6 de abril de 1970

Jaime Sierra Tapia
Director Provincial

Virgilio Teixeira C.
Secretario Ad-Hoc

L 315067
Única publicación

EDICTO OPP 053-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá; al Público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO JOSE SORIANO BARAHONA vecino del Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad Personal No. , ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0170 la Adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de SEIS (6) hectáreas más 4181.32 metros cuadrados, ubicada en CAMITILLO Corregimiento de LIDICE, Distrito de CAPIRA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE LEON DE SEDAS

SUR: TERRENO DE JULIAN NUÑEZ

ESTE: TERRENOS NACIONALES

OESTE: TERRENO DE SERGIO NUÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de ABRIL de mil novecientos SETENTA (1970).

MARIANO A. GÓNZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

L 324568
Única publicación

EDICTO OPP-54-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL CABRERA HIDALGO vecino del Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de CHAME, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-104-935 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-1380 la Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas más 0,013,66 metros cuadrados, ubicada en LAS HERMANAS Corregimiento de SAN CARLOS (Cabecera), Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: QUEBRADA CAPIRA Y RIO TETA

SUR: TERRENO DE MARIA LAPENTA

ESTE: RIO TETA Y CARRETERA INTERAMERICANA

OESTE: TERRENO DE MIGUEL HIGUERO Y QUEBRADA CAPIRA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTIDOS (22) días del mes de abril de mil novecientos SETENTA (1970).

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc.

L 324933
Única publicación

EDICTO No. 045-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA al público:

HACE SABER:

Que el señor HECTOR RODRIGUEZ RIVERA, vecino del corregimiento de CERMENO distrito de CAPIRA, portador de la cédula de Identidad Personal 8-57-840, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-005 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 42,813, inscrita a tomo 361, Folio 282, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de SIETE (7) Has más 4,969,77 metros cuadrados, ubicada en MONTE OSCURO Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA de esta Pro-

vincla, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE CATALINO SAENZ Y CARLOS SUORE.

SUR: TERRENOS DE FIDEL BARRIOS Y SANTIAGO BELENO CON LA QUEBRADA MAURICIA EN MEDIO.

ESTE: TERRENOS DE CARLOS SUORE

OESTE: TERRENO DE CATALINO SAENZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 24 días del mes de MARZO de 1970.

MARIANO A. GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad-Hoc

L 318565
Única publicación

EDICTO No. 052

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Esperanza Solís de Villalaz, vecina del Corregimiento de Los Santos, Distrito de Los Santos Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-7-7022, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0255 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de una (1) hectárea 0,488,16 metros cuadrados, ubicado en Santa Ana, corregimiento de Santa Ana del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MADRE VIEJA DEL RIO LA VILLA

SUR: TERRENO DE TIRSO SOLIS Y JEREMIAS DIAZ

ESTE: TERRENO DE TIRSO SOLIS

OESTE: TERRENOS DE JEREMIAS DIAZ Y CALLEJON, QUE VA AL CAMINO DE LOS SANTOS A LA SALINA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 6 de abril de 1970.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia
Director Provincial

Secretaria Ad - Hoc
Virgilio Tejeda C.

30.3874
(Única Publicación)

EDICTO No. 011

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALBERTO MACIAS CORREA, vecino del Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María Portador

EDITORIA RENOVACION, S.A.

de la Cédula de Identidad Personal No. 2-6-5503, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1270 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has 9166,50 M2, hectáreas, ubicada en Chupampa, Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de El Cocuyo a Chupampa

SUR: Terrenos de Alberto Macías Correa

ESTE: Camino de Servidumbre de Chupampa

OESTE: Terrenos de Patricio Osorio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 20 días del mes de febrero de 1970

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretaria Ad - Hoc
Digna Ma Córdoba O.
L - 308590
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de David Douglas propuesto en este Tribunal por Drucilla Walters de Douglas por medio de su apoderado judicial se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, Panamá, treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de David Douglas desde el día de su fallecimiento acaecido al día 10, de enero de 1969 que es su heredera sin perjuicios de terceros Drucilla Walters en su condición de esposa del causante; ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique al edicto emplazatorio de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A., Srta.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación y para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá 30 de mayo de 1975

(fdo) Juan S. Alvarado S.
El Juez

(fdo) Guillermo Morón A.,
El Secretario

L 36802
Única publicación